



Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2019-MPH-A

Huaraz, 14 de Mayo de 2019.

VISTOS: El Informe Legal N° 209-2019-MPH-GAJ, de fecha 04 de abril de 2019 y el Informe N° 0103-2019-MPH-GPP, de fecha 19 de marzo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607.

Que, con Informe N° 0103-2019-MPH/GPP de fecha 19 de marzo de 2019; el Gerente de Planificación y Presupuesto remite el Proyecto de Directiva de Medidas de Ecoeficiencia y de Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en la Municipalidad Provincial de Huaraz, para emitir opinión legal correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2009-MINAM en su artículo 2° define las Medidas de Ecoeficiencia. – "Son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se reflejan en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado".

Que, el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, establece artículo 4°. – "Conforme a sus competencias, la regulación de la gestión y manejo de RAEE corresponde a las siguientes entidades: 1. Ministerio del Ambiente (MINAM). 2. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). 3. Autoridades sectoriales competentes. 4. Ministerio de Salud - DIGESA. 5. Gobiernos locales (provinciales y distritales)". Artículo 9° "Los Gobiernos Locales tienen las siguientes funciones: 1. Apoyar la implementación de los Planes de Manejo de los RAEE generados por la población en el ámbito de su jurisdicción municipal. 2. Promover los principios de Responsabilidad Extendida del Productor, fomentando y facilitando en sus jurisdicciones la implementación de sistemas de manejo de RAEE individuales y colectivos. 3. Promover campañas de sensibilización y de acopio de RAEE conjuntamente con los productores, operadores de RAEE y otros. 4. En el marco de sus competencias en materia de gestión de residuos sólidos, promover la segregación de los RAEE del residuo sólido en la fuente de generación para su manejo diferenciado por medio de operadores de RAEE y otros".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe "que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, la Ley N° 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad lo prescrito en el artículo 4° de la misma "El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos (...)

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece lo siguiente: 2.2. Alcance de la política. - "Modernizar la gestión pública es una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno. En ese sentido, cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de



Stamp: 21 MAY 2019, Carrién Rosa Pina, Rodríguez, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007-2019-MPH - A





Municipalidad Provincial de Huaraz

Huaraz, Paraíso natural

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno. Por lo tanto, la modernización de la gestión pública es una política de Estado que alcanza a todas las entidades públicas que lo conforman, sin afectar los niveles de autonomía que les confiere la ley. Compromete al Poder Ejecutivo, organismos autónomos, gobiernos descentralizados, instituciones políticas y la sociedad civil, a través de sus distintas organizaciones".

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú. Establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. La Política de Modernización tiene por objetivo general orientar, articular e impulsar, en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública con resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y en el desarrollo del país.

Que, en tal orden de ideas; y, teniendo en cuenta que la presente Directiva ha sido elaborado en base a la normatividad dada por el Ministerio del Ambiente, y tiene como objeto establecer Medidas de Ecoeficiencia, con la finalidad de reducir el gasto en consumo de la energía, agua, papel y materiales conexos, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población; esta Gerencia, considera conveniente que sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante su Informe Legal del visto Opina: se emita una Resolución de Alcaldía que considere la aprobación de la Directiva de Medidas de Ecoeficiencia y de Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva de Medidas de Ecoeficiencia y de Gestión de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en la Municipalidad Provincial de Huaraz; y los anexos 1, 2, 3, 4 y 5, el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y demás áreas competentes de esta Entidad Edil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

ELISEO BORI MAUTINO ANGELES
ALCALDE
DNI N° 07200661

